

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de febrero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 201

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular -ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00234-00
Demandante:	Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Apoderada judicial:	Ana Cristina Vélez Criollo
Correo electrónico:	anacristinavelez@velezasesores.com
Demandada:	Lucely Echeverri Vargas

I. Asunto

De los escritos allegados al plenario, se evidencia que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento endilgado en providencia n.º2140 del 28 de octubre del 2021, en lo que respecta a la notificación realizada a la sra. LUCELY ECHEVERRI VARGAS, la misma no será tenida en cuenta, en razón a que en el formato de comunicación para la notificación personal alude dos presupuestos normativos, a saber, lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y Decreto 806 del 2021, siendo que ambos prevén la notificación en forma distinta; en consecuencia de lo advertido, se procederá a realizar la notificación a través de la secretaria de este despacho, tal y como se señaló en la mentada providencia.

De otro lado, se tiene que la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, dio respuesta a la medida de embargo de remanentes, por lo que se dispondrá poner en conocimiento lo que dicha entidad manifestó.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER por cumplido requerimiento endilgado en providencia n.º2140 del 28 de octubre del 2021.

SEGUNDO.- NO TENER en cuenta la notificación realizada a la sra. LUCELY ECHEVERRI VARGAS, por lo arriba expuesto.

TERCERO: EFECTÚESE a través de la secretaría del despacho la notificación de la demandada, sra. LUCELLY ECHEVERRI VARGAS, de la existencia del asunto de la referencia en la dirección de correo electrónico angelica16_68@hotmail.com, en los términos del artículo 8, Decreto 806 del 2020.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

LP

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c584d4dbec2fd1d0d3ebc9a3ee33977cd71258bc769f0d46fcefa14178c52664**
Documento generado en 01/02/2022 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>